REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CIENAGA—MAGDALENA.
PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)
DEMANDADO: Herederos indeterminados de **JORGE MIGUEL PEÑA RADA**
RADICADO: 47189315300120210000300

OCHO (8) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Cumplido el emplazamiento ordenado mediante auto del 5 de febrero de 2021, procede este despacho a pronunciarse sobre la publicación y designar Curador *Ad Litem*, de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Revisada la constancia correspondiente, allegada por el extremo activo, se evidencia que cumple con las formalidades correspondientes, amén que en el Registro Nacional de milita la información respectiva, por lo que es menester designar curador *ad litem*, dado que el convocado no compareció a notificarse de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA**,

RESUELVE

PRIMERO: **ENTIÉNDASE** surtido el emplazamiento realizado por la parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: **DESÍGNESE** como curador Ad-litem de los herederos indeterminados de **JORGE MIGUEL PEÑA RADA,** a la doctora **WENDY CAROLINA BARROS POLO**, quien se identifica con c.c. N° 1.082.905.211 y T. P. N° 283.951[1] del C. S. de la J., quien desempeñará el cargo de forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo en los casos señalados en el C. G. del P.

En consecuencia, la designada, deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias correspondientes a la autoridad competente. Para la notificación de la designada, empléese por Secretaría el medio

[1] Vigente, conforme a la consulta efectuada: file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDf%20(97).pdf

electrónico[2], a efectos de que conozca de este proveído y del admisorio. Compártasele el link que dirige al expediente digitalizado.

TERCERO: **LÍBRESE** por secretaría la comunicación del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° **040 DE 2021**
VISITAR: **https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54**

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bc9aea2ca9fa70d0b6064766f69721de1fcc80a67681a3505514ddfcb4d0719b
Documento generado en 08/10/2021 11:10:06 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[2] Al email wendybarros3@gmail.com, cuyo traslado avanzará como dispone el Art. 8 del decreto 806 de 2020.